

PODER LEGISLATIVO LEY Nº 1.453

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 1999, APROBADO POR LEY Nº 1382 DEL 12 DE ENERO DE 1999 (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), por la suma de Gs. 4.204.454.540 (Cuatro mil doscientos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta guaraníes), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO O.G.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 1999	V DISMINUC	ARIACIÓN IÓN AUMENTO	SALDO
I) ADMINIS	TRACIÓN CENTRAL				
320	ENDEUDAMIENTO EXTERNO				
322	CRÉDITO EXTERNO				
002	PRÉST. DE GOB. EX. Y AGENC.	77.127.460.000	0	4.204.454.540	81,331.914.540
TOTAL		77.127.460.000	0	4.204.454.540	81.331.914.54
	NISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUN	IICACIONES			
220		IICACIONES			
	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	170.719.284.563	0	4.204.454.540	174.923.739.10

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de Gs. 4.204.454.540 (Cuatro mil doscientos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta guaraníes), que estará afectado al Presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme al siguiente detalle:

مراجرات

fail

LEY Nº 1.453

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	VA	VARIACIÓN	
OG.		1999	DISMINUCIÓ	N AUMENTO	
12-13-3-001-0)1-01				
ENTIDAD	: 12 - 13 MINIS	r. DE OBRAS PUB. Y COM.			
TIPO DE PRESE	UPUESTO : 3 PRESU	PUESTO DE INVERSIÓN			
PROGRAMA	: 001 ADMIN	IST. CENTRAL DE OBRAS PUB.			
SUB-PROGRAM	MA : 63 MEJOR	AMIENTOS DE OBRAS VIALES			
PROYECTO	: 03 MEJOR	AMIENTO DE CAMINOS II			
UNIDAD RESPO	ONSABLE : 21 DIREC	CIÓN DE VIALIDAD			
580 20 655 ESTUD. DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		NVERSIÓN 0	0	4.204.454.540	4.204.454.540
TOTALES		0	0	4.204.454.540	4.204.454.540

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Provecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a ocho días del mes de julio del año un mil novecientos noventa y nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintidos días del mes de julio del año un mil povecientos noventa y nue/e, |quedando|sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Pedro Efrain Alegre Sasiain

Presidente

H. Cámara de Diputados

Secretario Parlamentario

Presidente

H. Cámara de Senado p

Ilda Mayeregger Secretaria Parlamentaria

de 1999

Asunción,

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Federic